

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/18	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	3 / de Maig / de 2024
Durada	Des de les 13:35 fins a les 13:52 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Juan Amat Sesé
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	No
Popular	Juan Amat Sesé (Alcalde en funciones)	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades: Maria Dolores Miralles Mir
1.- Per motius d'agenda

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Codi Validació: <https://vinaros.secelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.secelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 27

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura: 13/05/2024
HASH: 833736e7ab40068e6e6a28c20b95222

Ajuntament de
Vinaròs

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldeessa-Presidenta
Data Signatura: 13/05/2024
HASH: 1c1cc33761324f62e49dcae9077457

Ajuntament de
Vinaròs

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 26 d'Abril de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 26 d'Abril de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de fer alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 26 d'Abril de 2024,

2.- Expedient 3747/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 29.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 d'Abril de 2024:

"Luis Gandia Querol concejal de Hacienda, Contractacio, Personal i Discapacitat del Magnifico Ayuntamiento de Vinaròs.

Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 29 por importe de 47.148,58 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	FECHA	IMPORTE
4		24 257	28/03/2024	48,4
A		241103	31/03/2024	90,92
A		A017/024	03/04/2024	968
B		A4362369	25/03/2024	146,6
C		24 000066	09/02/2024	1365,1
C	E	2024 157	31/03/2024	10421,44
II				
C	'ADOR,	7804	26/03/2024	176

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 27

C			4	
E	IL	F24 0243	23/02/2024	2406,77
E		FRA CDTO 24/0001133	15/03/2024	9
E		F24 440633	03/04/2024	350,9
F		F 2430706	04/04/2024	375,1
G	ORA SA	PI24142000085826	08/03/2024	183,19
H	OL SA	115/31	25/03/2024	401,48
IE	' DE	9.240.327.030.006.230	27/03/2024	461,84
U	' DE	9.240.327.030.006.780	27/03/2024	792,45
IE	' DE	9.240.327.030.006.100	27/03/2024	168,02
U	' DE	9.240.327.030.006.530	27/03/2024	813,66
IE	' DE	9.240.327.030.006.660	27/03/2024	925,8
U	' DE	9.240.327.030.007.000	27/03/2024	885,21
IE	' DE	9.240.327.030.007.450	27/03/2024	528,64
U	' DE	9.240.327.030.006.750	27/03/2024	628,95
IE	' DE	9.240.327.030.007.810	27/03/2024	88,35
U	' DE	9.240.327.030.007.270	27/03/2024	1454
IE	' DE	9.240.327.030.007.400	27/03/2024	857,09
U	' DE	9.240.327.030.006.240	27/03/2024	153,21
IE	' DE	9.240.327.030.006.530	27/03/2024	710,08
U	' DE	9.240.327.030.006.630	27/03/2024	206,16
IE	' DE	9.240.327.030.006.140	27/03/2024	215,8
U	' DE	9.240.327.030.007.430	27/03/2024	916,03
IE	' DE	9.240.327.030.006.190	27/03/2024	474,54
U	' DE	9.240.327.030.006.280	27/03/2024	55,13
IE	' DE	9.240.327.030.007.670	27/03/2024	12,43
U				
ULTIMU RECURSU, SAU				

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

II	I DE	9.240.327.030.006.000	27/03/2024	24,87
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.640	27/03/2024	141,41
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.830	27/03/2024	23,2
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.410	27/03/2024	11,98
L				
II	I DE	9.240.327.030.005.960	27/03/2024	11,69
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.270	27/03/2024	6,21
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.390	27/03/2024	41,13
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.080	27/03/2024	23,23
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.620	27/03/2024	13,53
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.040	27/03/2024	11,45
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.480	27/03/2024	10,83
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.630	27/03/2024	147,8
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.660	27/03/2024	85,58
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.010	27/03/2024	23,72
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.090	27/03/2024	11,2
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.280	27/03/2024	12,28
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.440	27/03/2024	29,1
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.280	27/03/2024	11,93
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.020	27/03/2024	28,4
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.260	27/03/2024	11,6
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.160	27/03/2024	80,61
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.010	27/03/2024	11,68
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.730	27/03/2024	18,17
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.280	27/03/2024	12,17
L				
II	I DE	9.240.327.030.007.620	27/03/2024	11,7
L				
II	I DE	9.240.327.030.006.650	27/03/2024	37,4
L				

IB			27/03/202	85,62
UI	ION DE	9.240.327.030.005.930	4	
IN		Emit- 35	03/04/202	315,4
			4	
IC	EDUCATIVA SL	24 000090	05/04/202	5497
			4	
IX		FVT24 FVT24-20209	17/03/202	43,85
			4	
IX		FVT24 FVT24-22226	24/03/202	59,81
			4	
JC		Emit- 51	24/03/202	1128,02
			4	
JC		Emit- 54	24/03/202	71,63
			4	
JC		Emit- 52	24/03/202	125,8
			4	
JC		Emit- 57	24/03/202	514,25
			4	
JC		Emit- 56	24/03/202	257,13
			4	
JL		A/20240141	11/03/202	84,7
			4	
LA	SA	2241011264	31/03/202	363
			4	
NI		Z1202400 0491	28/03/202	270
			4	
RI		510200011	31/03/202	726
			4	
RI		54	28/03/202	605
			4	
RI	I SLU	R8-AC-2024-0034	01/04/202	726
			4	
RI		1 141182	30/03/202	242,05
			4	
RI		1 141094	30/03/202	242,05
			4	
RI		24003	25/03/202	444,68
			4	
RI		11-2400036	02/04/202	962,8
			4	
SI		585	27/03/202	3,64
			4	
SI	ME MATERIAL	F02000R-27939	15/03/202	60,62
			4	
SI		SP24 2024000221	14/03/202	94,62
			4	
TI		FV2404034	21/03/202	1855,54
			4	
TE		444004349	15/03/202	21,74
			4	
TE		444004342	15/03/202	58,96
			4	

T	S DEL	024012 513	02/04/202	3630
A			4	
V	L	FM 240343	31/03/202	329,65
			4	
V		4051967455	15/03/202	185,86
			4	
TOTAL				47148,58

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 29 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 47.148,58 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 3575/2024. Proposta despesa renovació llicència pilot dron - V a.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 29 d'Abril de 2024:

"LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la petición para el abono de 140,00€, por renovación de la licencia piloto DRON, categoría 1, 2 y 3 necesaria para pilotar los DRONES de la Policía Local, formulada por V. er coi NIF

Visto el informe favorable del Intendente de la PL de fecha 25 de abril de 2024.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 26 de abril de 2024.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 d'Abril de 2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

* FACT-2024-1481 LIMPIEZA VIARIA MES DE MARZO por medio de la factura núm. 9299000366 por importe de 82.213,35€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor de área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

* FACT-2024-1481 LIMPIEZA VIARIA MES DE MARZO por medio de la factura núm. 9299000366 por importe de 82.213,35€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a efectuar el siguiente:

* FACT-2024-1481 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€)

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

6.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de n Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 26 d'Abril de 2024:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0018
Data: 13/05/2024

Codi Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 8

usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 158.100€, correspondientes al mes de Marzo 2024

RESULTANDO Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

RESULTANDO Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,

La Técnico que suscribe, emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de la RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con C.I.F. nº B43514504 por importe de 158.100€ correspondiente al mes de Marzo 2024

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 158.100€ con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

8.- Expedient 8732/2023. Proposta d'Adjudicació Servei de Vigilants de Seguretat, activitats organitzades per l'Ajuntament de Vinaròs - LLODAN SEGURIDAD, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 19 de Gener de 2024:

"En relación con el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD, AUXILIARES DE SERVICIOS Y SERVICIO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN, A PRESTAR DURANTE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (EXP. 8732/2023- Gral. 29/23), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Vinaròs por Decreto de Alcaldía número 2023-2886 de fecha 27 de octubre de 2023, aprobó el expediente para la contratación de los servicios de referencia por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada, y aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

2.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante en fecha 3 de noviembre de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

sPublico Gestiona | Pàgina 10 de 27

xfi: Validaci
rificació: Pi
xcrement sif

2023. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 20 de noviembre de 2023 y se acordó admitir como licitadores en reunión de la mesa de contratación de fecha 22 de noviembre de 2023 a las siguientes empresas, tal y como consta en el acta de la citada reunión:

- LLODAN SEGURIDAD S.L. - CIF B01771864
- MAGNUS PROTEC S.L. - CIF B55720981

3.- Tras la valoración de los diferentes criterios de adjudicación, en fecha 5 de diciembre de 2023, la Mesa de Contratación propuso adjudicar la contratación de los SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD, AUXILIARES DE SERVICIOS Y SERVICIO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN A PRESTAR DURANTE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, a la empresa LLODAN SEGURIDAD SL, con CIF: B-01771864, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, por el precio que se detalla a continuación y el resto de mejoras indicadas en su oferta:

"Precio:

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO PRECIO/HORA
Vigilantes de seguridad	_8_ % de descuento precio/hora sobre el precio de hora diurno, diurno festivo, nocturnas festivas de vigilante de seguridad y diurna, diurna festiva, nocturna y nocturna festiva de servicio auxiliar y servicio específico admisión.
Servicio auxiliar	
Servicio específico admisión	

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO PRECIO/HORA
Vigilante de seguridad	_12_ % de descuento precio/hora sobre el precio de hora nocturna para el vigilante de seguridad

Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Ofrezco 100 horas sin cargo alguno para el Ayuntamiento por cada año de ejecución del contrato."

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto adjudicatario debía presentar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140.1. LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 y 9 del PCAP.

5.- En fecha 5 de diciembre de 2023, se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para presentar la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 y 9 del PCAP

6.- El propuesto como adjudicatario presenta la documentación dentro del plazo establecido, habiendo sido calificada la misma como correcta en reunión interna de la mesa de contratación celebrada el 15 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO, previo informe de la Intervención de Fondos:

1.- ADJUDICAR la contratación de los SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD, AUXILIARES DE SERVICIOS Y SERVICIO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN A PRESTAR DURANTE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS (Exp. 8732/2023-Gen. 29/23), a la empresa LLODAN SEGURIDAD SL, con CIF: B-01771864, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, de acuerdo con lo siguiente:

Precio:

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO PRECIO/HORA
Vigilantes de seguridad	8_% de descuento precio/hora sobre el precio de hora diurno, diurno festivo, nocturnas festivas de vigilante de seguridad y diurna, diurna festiva, nocturna y nocturna festiva de servicio auxiliar y servicio específico admisión.
Servicio auxiliar	
Servicio específico admisión	

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO PRECIO/HORA
Vigilante de seguridad	12_% de descuento precio/hora sobre el precio de hora nocturna para el vigilante de seguridad

Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Ofrezco 100 horas sin cargo alguno para el Ayuntamiento por cada año de ejecución del contrato.

2- Asumir el compromiso de consignar para el ejercicio presupuestario del 2024 el importe de 47.689,12€ (iva incluido), dado que estamos ante un contrato de servicios por precios unitarios.

3.- Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 y 311 LCSP y la cláusula 24 del PCAP, al Sr. Juan Manuel Domenech Sanz, Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Vinaròs.

4.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

5.-Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal y al responsable del contrato.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

6.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

7.- Formalizar el contrato con dicha empresa dentro de los plazos previstos por el artículo 153 LCSP.

8.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 LCSP."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 9111/2023. Proposta per concedir Llicència o Autorització Urbanística per a la elevació de 20 vivendes al C. Manolo Anglés 14 a MELTOUR, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal, data 23 d'Abril de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 18/10/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-12909), ANDREU CRIADO DIUMENGE en representación de MELTOUR, S.L.(B-66125758) solicita licencia urbanística para la ELEVACIÓN DE 20 VIVIENDAS, con emplazamiento en CL MANOLO ANGLÉS 14 (antes CL ANGEL GINER RIBERA 2 - ANTES PROLONGACIÓN CL CONVENTO)(referencia catastral 6336330BE8863G).

2º - En fecha 10/11/2023 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fechas 25/10/2023 y 08/04/2024, respectivamente se emiten informes por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º - En fecha 28/11/2023 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 17/04/2024 (registro de entrada 2024-E-RE-4228).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de ELEVACIÓN DE 20 VIVIENDAS en CL MANOLO ANGLÉS 14 (antes CL ANGEL GINER RIBERA 2 - ANTES PROLONGACIÓN CL CONVENTO), suscrito por el técnico Andreu Criado Diumenge en fecha 26/2/2024 con declaración responsable de técnico competente.
- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación; Justificante de registro de entrada de declaración responsable frente a la Administración hidrológica establecido en el artículo 14 del Reglamento de Dominio público Hidráulico; Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra zona inundable.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1.500,00€.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Fecha: 13/05/2024
Número: 2024-0018

Página 27 de 27
Plataforma eSPL
Codi Validació: https://vinaros.serveipublica.es/ Verificació: https://vinaros.serveipublica.es/ Document signat electrònicament des de la

en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.

- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Dado que la parcela cuenta con redes separativas de aguas residuales y aguas pluviales, se deberán realizar dos conexiones a la red de saneamiento, la correspondiente a aguas pluviales y la correspondiente a aguas residuales.
- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos. En zonas turísticas únicamente verterán al alcantarillado las aguas residuales. Las aguas pluviales verterán a vía pública por superficie.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula antirretorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.
- Las obras de conexión eléctrica se incluyen en reposición de servicios solo en caso de que se conecte a la red de baja existente a pie de parcela. En otro caso se deberá analizar el trazado planteado por la compañía suministradora.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

-Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana deberá disponerse de sistemas

-Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:

"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.

Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales característicos de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.

Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0618
Data: 13/05/2024

Pàgina 16 de 27
Codi d'Acció: 25
Verificació: 25
Document Signat: 25
Codi d'Acció: 25

en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), de Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 12/2024
Fecha: 12/05/2024

esPublico Gestiona | Página 17 de 20
di validat
ificació:
curent signat electrònicament des de la plataforma

de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 11.023,23 euros (1,75% del PEM, estimado en 629.899,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 1165/2024. Proposta d'Aprovació inicial expedient concessió demanial per adjudicació directa ITV.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 29 d'Abril de 2024:

"En relación con el expediente n.º 1165/2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del ROM, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 diciembre de 2023 se resolvió la acordar la reversión del derecho de superficie otorgado en su día a S.E.P.I.V.A mediante escritura otorgada ante el notario de Vinaròs Joaquín Olcina Vauterén, con protocolo núm. 115, de 11 de febrero de 1993 con efectos desde el 1 de enero de 2024 sobre el bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528.

SEGUNDO. Por Providencia de Alcaldía de 20/02/2024, tras las conversaciones mantenidas con la Societat Valenciana d'ITV para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en nuestro municipio, se consideró necesario iniciar el expediente administrativo necesario para la concesión administrativa de uso privativo del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528. mediante adjudicación directa a favor de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA, para su destino a la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos. En dicha providencia se resolvió:

"PRIMERO. Iniciar el expediente administrativo necesario para la concesión administrativa de uso privativo del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528. mediante adjudicación directa a favor de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA, para su destino a la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos.

SEGUNDO. Que por los servicios técnicos municipales se emita informe de calificación urbanística en relación al bien objeto de concesión y, en su caso, se elabore el pliego de prescripciones técnicas al que se

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Pàgina 18 de 77
Ajuntament de Vinaròs
C/ del Papa Joan XXIII, 2A
46100 Vinaròs (Castelló)
Tel: 964 40 77 00 Fax: 964 40 77 01
www.vinaros.es

deberá sujetar la concesión.

TERCERO. Que por el servicio de patrimonio se redacten el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión, conforme a las siguientes condiciones:

1. Plazo de duración de la concesión: 25 años.
2. Canon: 6.000 € anuales.

En caso de que la Generalitat Valenciana dejase de prestar este servicio mediante gestión directa, si dicho cambio en la gestión se produjese dentro de los 2 años siguientes al otorgamiento de la concesión, el canon pasaría a ser de 36.360 €. Transcurridos los 2 primeros años dicho canon de 36.360 € se incrementará anualmente con el IPC que corresponda.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, por el servicio de patrimonio se emita Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación del expediente.

TERCERO. El 14/04/2024 se emite por los servicios técnicos el informe solicitado en la Providencia de Alcaldía, con CSV 5MAGHXXW3JZ249ZCKM3SP6QN5. En el se valora la construcción objeto de concesión en 201.629,14 € y se propone pedir al concesionario el Libro del Edificio. También se apunta la conveniencia de que el Ayuntamiento se reserve la facultad de segregrar y rescatar la parte no necesaria de la parcela si razones de interés público lo aconsejan.

CUARTO. En cumplimiento de lo ordenando en providencia de Alcaldía de 20/02/2024 y la vista del citado informe técnico por el Servicio de Patrimonio se ha procedido a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, constando en el expediente con CSV: 3R43XNCY4A79FGQK46DL4ZC52.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL)
- El artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. La clasificación por el PGOU supone que del bien de propiedad municipal sito en C/ del Papa Joan XXIII, 2A, con referencia catastral 4634506BE8843N0001BJ, núm. de finca registral 27528 es de dominio público o demanial, con uso dotacional servicios.

TERCERO. Régimen aplicable a la concesión de bienes de dominio público local.

El artículo 84.3 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) dispone que las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.

Como legislación especial reguladora serán de aplicación las disposiciones básicas de la LPAP relativa: concesiones demaniales contenidas en los artículos 93 a 104 y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio) así como artículo 184 LRLCV. En lo no dispuesto en la legislación especial serán de aplicación el resto de disposiciones de la LPAP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), las concesiones demaniales se regirán por sus normas especiales, estando excluido el ámbito de aplicación de la LCSP. No obstante se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 19/2024-0018
Fecha: 19 de 27

Documente signat electrònicament a la plataforma de Gestió de Documents de l'Ajuntament de Vinaròs

lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO. Posible adjudicación directa de las concesiones sobre bienes de dominio público.

La concesión administrativa se pretende adjudicar directamente a la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV), CIF A72599418.

La citada sociedad fue creada mediante Decreto Ley 3/2022, de 22 de abril, del Consell. En dicho Decreto la Generalitat Valenciana opta por el régimen de gestión directa del servicio público de inspección técnica de vehículos, para lo cual autoriza la creación de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV), de la que la Generalitat Valenciana es la única socia. Dicha sociedad tiene como objeto la prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos por encargo de la Generalitat Valenciana.

El procedimiento de adjudicación directa de la concesión se justifica en los artículos 93.1 y 137.4 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y artículos 184 y 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana que prevén la posibilidad de acordar la adjudicación directa cuando el concesionario sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

QUINTO. En la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares se han observado las prescripciones establecidas en el artículo 80 del RBEL y el resto de disposiciones legales que resultan de aplicación relativas a la formalización en documento administrativo (art. 93.2 LPAP y 184.2 de la LRLCV), las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales, que el art. 94 de LPAP remite a las previstas en la ley de contratos (art. 71 LCSP).

En cuanto al plazo máximo de duración previsto es de 25 años, por lo que se respeta lo dispuesto en el art. 93.4 de la LPAP y 184.3 LRLCV que disponen que no podrá exceder de 75 años.

Por lo que se refiere la extinción y liquidación de la concesión se estará a lo previsto en los arts 100 y 103 LPAP.

Respecto a las garantías, se establece una garantía definitiva del 3%, que se ajusta a lo dispuesto en el art. 90.1 del RBEL prevé una garantía definitiva del 3%. No obstante, cuando se pretendiere una ocupación anormal de bienes de dominio público la garantía definitiva será del 5% (art. 91 RBEL).

Respecto al canon, se ha establecido en los pliegos un canon en 6.000 € anuales. A dicho respecto conviene realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 80.7ª del RBEL establece que en las cláusulas deberá constar el "Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 y 24.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Aplicando la previsión del artículo 92 del RBEL referido a la utilización de los bienes patrimoniales, el canon a satisfacer por el usuario de dichos bienes no debería ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes.

En el expediente consta informe técnico en el que se fija el valor de venta en 201.629,14 €, por lo que en la aplicación de las normas descritas el canon a satisfacer no podría ser inferior a 12.097,75 €.

Ahora bien, también hay que poner en relación dichas disposiciones con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) que, teniendo el carácter de legislación básica, prevé la posibilidad de que las concesiones demaniales sean gratuitas. Por tanto, si la ley contempla que las concesiones demaniales puedan ser incluso gratuitas, no debería haber obstáculo para las mismas tuvieran un canon inferior al que resultaría de la aplicación de los preceptos mencionados anteriormente, siempre que se justifique la existencia de un interés público.

El pliego fija como destino del bien objeto de concesión el servicio de inspección técnica de vehículo que constituye un servicio público de la Generalitat Valenciana, la cual lo presta directamente a través de la Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA (Societat Valenciana d'ITV), por tanto se justifica la

ACTA DE JUNTA DE GOBERNADORES
Número: 1/2024
Fecha: 11/06/2024
Núm. Reg. 2024-4403
Codi Verificació electrònica: 2024-4403-0018
Verificació electrònica: 2024-4403-0018

la existencia de un interés público.

SIXTO. El procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público de las entidades locales se regirá, a parte de por los preceptos básicos de la LPAP, por su legislación especial (Ley valenciana de régimen local y RBEL) y a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, se estará a lo dispuesto en la LPAP en sus aspectos no básicos.

El artículo 87.4 del RBEL prevé un periodo de información pública del proyecto y de las bases de licitación por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Dicho anuncio se publicará además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaros.

De ello se desprende que el expediente deberá contener una aprobación inicial, un periodo de información pública por plazo de 30 días y una aprobación definitiva.

SÉPTIMO. Órgano competente. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o el importe de tres millones de euros.

Así mismo en su apartado 10 atribuye al Pleno la adjudicación de concesiones administrativas cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

En interpretación de dicho precepto en cuanto a la referencia al concepto "presupuesto base de licitación" resulta relevante el Informe 8/2021 de 21 de noviembre de 2021 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la CV.

Según dicho informe resulta evidente que las concesiones demaniales no tienen presupuesto base de licitación porque no comportan gasto o si lo tienen este deberá ser 0,00 euros, entendiéndose este concepto según la regulación que del mismo hace el artículo 100.1 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En consecuencia, siguiendo el esquema de la LCSP sería el Alcalde o Presidente el competente para adjudicar concesiones sobre los bienes de las mismas y enajenación de bienes inmuebles cuando el presupuesto base de licitación es cero euros. Pero ello entraría en franca contradicción con las competencias del Pleno a que hace referencia el apartado 10 de la misma Disposición Adicional Segunda y con las competencias del Pleno descritas en los art. 22.2 p) y 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la conjunción de la Disposición Adicional Segunda con los preceptos citados de la LRRL corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones de bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde o Presidente y cuando la concesión a adjudicar sea por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, competencia que requiere de mayoría cualificada.

En el presente caso el periodo de la concesión es superior a 5 años y la cuantía de la concesión consideramos la misma como el canon (6.000 € anuales) a satisfacer por la concesionaria durante el periodo de la concesión (25 años), sería de 150.000 €, importe inferior al 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto, por tanto sería competencia de la Alcaldía.

Por decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2024, núm. 2024-0150 se delegó en la Junta de Gobierno las competencias como órgano de contratación respecto la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se considera que los pliegos redactados se ajustan a la normativa que les resulta de aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ROM se emite la siguiente **propuesta** de resolución:

AGENDA JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0009
Data: 15/05/2024

Si el sistema es Público, este documento es el original.
Codi Validació: 5811
Verificació electrònica: https://sedelectronica.vinaros.es/validador/5811
Document: 2024-0009



catastral 6841512BE8864S0001IR, objeto del expediente de concesión demanial 7796/2023, al uso ZUDD1-Dotacional Docente previsto por el PGOU, pudiendo destinarse, por el tiempo que dure la concesión a otros usos públicos o de interés social.

TERCERO. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2024 se acordó:

"PRIMERO. Declarar innecesario de forma temporal, por un periodo de 5 años, el uso ZUDD1- Dotacional Docente que tiene asignado en PGOU la parcela de titularidad municipal sita en Partida Boveral, Camino Carretes, 8 con referencia catastral 6841512BE8864S0001IR, y asignarle con carácter provisional, en precario y por un periodo de 5 años, el uso ZUDSA- Dotacional Asistencial.

SEGUNDO. Dicho uso provisional asistencial será reversible en cualquier momento, no dificultará ni desincentivará la ejecución del planeamiento conforme al uso dotacional educativo previsto y se extinguirá cuando las necesidades educativas lo requieran o haya transcurrido el plazo máximo de 5 años, sin derecho a indemnización alguna."

CUARTO. El 14/04/2024 se emite por los servicios técnicos el informe solicitado en la Providencia de Alcaldía, con CSV: 574CLED9TD6XC9R9F9XZAHKYC. En el se valora el bien objeto de concesión en 287.427 €..

QUINTO. Por el Servicio de Patrimonio se ha procedido a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo ordenado por la citada providencia, constando en el expediente con CSV 97JTK4FEC7TQYLF4PFTTPX6Y5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL)

— El artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRMURV)

— El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO. El bien objeto de concesión consta en el inventario municipal ficha número 25 bis como bien de dominio público, con referencia catastral 6841512BE8864S0001IR, localización en Camí de les Carretes 8.

Se corresponde con la parcela señalada en el siguiente plano fragmentario del PGOU con perímetro rojo, clasificada como Suelo Urbano – ZUDD1 Dotacional Docente.

Mediante acuerdo del Pleno de de la Corporación de 22 de febrero de 2023 se acordó declarar innecesario de forma temporal, por un periodo de 5 años, el uso ZUDD1- Dotacional Docente que dicha parcela tiene asignado en el PGOU y asignarle con carácter provisional, en precario y por dicho periodo, el uso ZUDSA- Dotacional Asistencial.

TERCERO. Régimen aplicable a la concesión de bienes de dominio público local.

El artículo 84.3 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) dispone que las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.

Como legislación especial reguladora serán de aplicación las disposiciones básicas de la LPAP relativa a concesiones demaniales contenidas en los artículos 93 a 104 y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio) así como artículo 184 LRBURV. En lo no dispuesto en la legislación especial serán de aplicación el resto de disposiciones de la LPAP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 2017 de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Codi Validaci: 130520240018
Verificaci: h
Document: sig

noviembre (LCSP), las concesiones demaniales se registrarán por sus normas especiales, estando excluidas del ámbito de aplicación de la LCSP. No obstante se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO. Posible adjudicación directa de las concesiones sobre bienes de dominio público.

La concesión administrativa se otorgará mediante adjudicación directa a la Asociación Provincial de Personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Castellón, CIF G12415253.

Esta entidad está inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la C.V, unidad de Castellón, en la Sección 1ª, con el n.º 2199. Conforme a sus estatutos es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por Orden de 12 de abril de 2004, de la Subsecretaría del Interior, por delegación del Excmo. Sr Ministro del Interior, publicada en el BOE de 12 mayo de 2004.

El procedimiento de adjudicación directa de la concesión se justifica en los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y artículos 184 y 188 la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana que prevén la posibilidad de acordar la adjudicación directa cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.

SEXTO. En la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares se han observado las prescripciones establecidas en el artículo 80 del RBEL y el resto de disposiciones legales que resultan de aplicación relativas a la formalización en documento administrativo (art. 93.2 LPAP y 184.2 de la LRLCV), las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales, que el art. 94 de LPAP remite a las previstas en la ley de contratos (art.71 LCSP).

En cuanto al plazo máximo de duración de las concesiones se respeta lo dispuesto en el art. 93.4 de LPAP y 184.3 LRLCV que disponen que no podrá exceder de 75 años.

Por lo que se refiere la extinción y liquidación de la concesión se estará a lo previsto en los arts 100.1 y 100.3 LPAP.

Respecto a las garantías, el art. 87 del RBEL prevé una garantía provisional del 2% del valor del dominio objeto de ocupación y el 90.1 del RBEL prevé una garantía definitiva del 3%. No obstante, cuando se pretendiere una ocupación anormal de bienes de dominio público la garantía definitiva será del 5% (art. 91 RBEL).

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público de las entidades locales se regirá, a parte de por los preceptos básicos de la LPAP, por su legislación especial (Ley valenciana de régimen local y RBEL) y a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, se estará a lo dispuesto en la LPAP en sus aspectos no básicos.

El artículo 87.4 del RBEL prevé un periodo de información pública del proyecto y de las bases de licitación por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Dicho anuncio se publicará además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs.

De ello se desprende que el expediente deberá contener una aprobación inicial, un periodo de información pública por plazo de 30 días y una aprobación definitiva.

OCTAVO. Gratuidad de la concesión. El pliego reparado prevé que la concesión tendrá carácter gratuito para el concesionario, no estableciéndose canon alguno a favor del Ayuntamiento, al apreciarse que no existe utilidad económica para el concesionario.

Dicha ausencia de una utilidad económica o ánimo de lucro se desprende de lo previsto en los p estatutos de la Asociación y de su declaración de utilidad pública.

Por tanto la gratuidad se ampara en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que dispone:

“Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 10/2024
Fecha: 10/09/2024

Codi Vinaròs: 12500
Verificació: https://sede.vinaros.es/portal/verificaci...
Document signat electrònicament
Data de la publicació: 10/09/2024



aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

NOVENO. Órgano competente. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Así mismo en su apartado 10 atribuye al Pleno la adjudicación de concesiones administrativas cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

En interpretación de dicho precepto en cuanto a la referencia al concepto "presupuesto base de licitación" resulta relevante el Informe 8/2021 de 21 de noviembre de 2021 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la CV.

Según dicho informe resulta evidente que las concesiones demaniales no tienen presupuesto base de licitación porque no comportan gasto o si lo tienen este deberá ser 0,00 euros, entendiéndose este concepto según la regulación que del mismo hace el artículo 100.1 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En consecuencia, siguiendo el esquema de la LCSP sería el Alcalde o Presidente el competente para adjudicar concesiones sobre los bienes de las mismas y enajenación de bienes inmuebles cuando el presupuesto base de licitación es cero euros. Pero ello entraría en franca contradicción con las competencias del Pleno a que hace referencia el apartado 10 de la misma Disposición Adicional Segunda y con las competencias del Pleno descritas en los art. 22.2 p) y 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la conjunción de la Disposición Adicional Segunda con los preceptos citados de la LRBRL corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones de bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde o Presidente y cuando la concesión a adjudicar sea por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, competencia que requiere de mayoría cualificada.

En el presente caso el periodo de la concesión es de 5 años y la cuantía de la concesión, si consideramos la misma como el canon es 0 € a satisfacer por la concesionaria durante el periodo de la concesión, importe inferior al 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto, por tanto sería competencia de la Alcaldía.

Por decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2024, núm. 2024-0150 se delegó en la Junta de Gobierno las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se considera que los pliegos redactados se ajustan a la normativa que les resulta de aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ROM se emite la siguiente **propuesta** de resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que forman

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número 24/0018
Día 13/05/2024

Codi Verificació Document signat
Verificació Document signat
Ajuntament de Vinaròs
Plaça de l'Església, 12
43100 Vinaròs
T. 964 40 77 00
F. 964 40 77 01
A/e info@vinaros.es

de regir la concessió demanial con CSV: 97JTK4FEC7TQYLF4PFTTPX6Y5 del bien de dominio público municipal sito en Partida Boveral, Camino Carretes, 8 con referencia catastral 6841512BE8864S0001IR por adjudicación directa a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN para su destino a Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

SEGUNDO. Someter a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones. Dicho anuncio se publicará además en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Constituir la Comisión de Valoración prevista en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas, de la cual formarán parte como Presidenta, Marcela Barbé Beltran, Concejala de Servicios Sociales, como Secretaria, María Teresa Guillem Escrivá, TAG de Patrimonio y como vocal, Javier Lafuente Iniesta, Vicesecretario de la Corporación. Dicha comisión actuará como órgano de asistencia técnica al órgano de contratación y le corresponderá elevar propuesta al órgano competente en relación a las alegaciones presentadas y en su momento, formular la propuesta de adjudicación.

CUARTO. Finalizado de plazo de información pública remitir de nuevo al órgano competente para la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del expediente."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

17.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1- Expedient 3784/2024. Procediment sancionador per presumpta infracció de la Llei 7/2022 de residus i sòls contaminats per una economia circular

Es dona compte de l'informe de la Tècnica de Medi ambient de data 2 de Maig de 2024 en el qual es proposa el reconeixement de la responsabilitat i l'acceptació de la sanció amb les seues minoracions.

La Junta de Govern queda assabentada i acorda procedir al pagament amb les minoracions de conformitat a l'acord d'iniciació.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Pàgina 25 de 27
Codi: Validació
(certificació: fit)
Document signat electrònicament des de la plataforma de Publico Gestió

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0018 Data: 13/05/2024

Codi Validació: EAZPE4HW7C6DFDMRF9W7R29K9
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 27



